



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 109 -2025-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 28 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2500009815, que contiene la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA, la Resolución Directoral N° 063-2025-DG-HVLH/MINSA suscritas por la Dirección General, y la Nota Informativa N° 323-2025-OL-HVLH/MINSA suscrita por la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2005-MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, estableciéndose en el artículo 11°, que el Director General es el funcionario del más alto nivel jerárquico del Hospital, teniendo entre otras funciones, literal g) Asignar a las unidades orgánicas del hospital, otras funciones y responsabilidades en el marco de las normas vigentes, además de las señaladas en el presente Reglamento;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, con fecha 24 de junio de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo, el 22 de enero de 2025, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25° la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los ministerios, secretaría general es la autoridad de gestión administrativa. Adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25° de la citada Ley, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley, establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;



Que, teniendo presente la estructura orgánica vigente del Hospital Víctor Larco Herrera, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa es conveniente delegar las diversas funciones y competencias, asignadas al titular de la entidad, en los diversos órganos de la Institución, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2005-MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA de fecha 03 de enero de 2025 y su modificatoria, Resolución Directoral N° 063-2025-DG-HVLH/MINSA de fecha 26 de marzo de 2025, la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera delegó facultades durante el Año Fiscal 2025 en el/la Director/a Adjunto/a de la Dirección General, en el/la Director/a Administrativo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración y en el/la Jefe/a de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, con Nota Informativa N° 323-2025-OL-HVLH/MINSA de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera solicita actualizar la delegación de facultades contenida en la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA, en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005-MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo primero .- MODIFICAR en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2025, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA y su modificatoria, el mismo que delega facultades en el/la Director/a Administrativo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, en materia de Contrataciones del Estado, quedando finalmente redactado de la siguiente forma:

2.1. En materia de Contrataciones Públicas:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Institución y sus modificatorias, así como supervisar su ejecución.
- b) Aprobar la modificación del contrato de bienes y servicios cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta.
- c) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.
- d) Aprobar la contratación mediante procedimientos no competitivos en los supuestos previstos en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas.



- e) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad de Contrataciones Públicas.
- f) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- g) Aprobar, mediante resolución, la cancelación de un procedimiento de selección competitivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 32069.
- h) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
- i) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- j) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- k) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- l) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual, así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante; se deberá efectuar la comunicación a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Víctor Larco Herrera para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- m) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- n) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
- o) Designar a los miembros titulares y suplentes de los comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designación de nuevos integrantes.
- p) En el caso de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías u obras, cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones Públicas:
 - 1) Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección competitivos de Licitación Pública y Concurso Público y no competitivos.
 - 2) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta el máximo permitido por la Ley N° 32069 y su Reglamento.
 - 3) Autorizar las contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.
 - 4) Aprobar la subcontratación de prestaciones a cargo del contratista, hasta por un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, según corresponda.
- q) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad.
- r) Evaluar y aprobar la decisión de conciliar, aprobar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos de un eventual proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, así como los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, conforme a lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones.





- s) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- t) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.
- u) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), e informar de los avances de manera trimestral.
- v) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes y servicios propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien y servicio, y sus respectivas adendas.
- w) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- x) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
- y) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante autoridades administrativas, tales como: el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - Perú Compras y la Contraloría General de la Republica; así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones públicas.
- z) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a S/ 485,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles).

Artículo segundo .- MODIFICAR en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2025, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA y su modificatoria, el mismo que delega facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, en materia de Contrataciones del Estado, quedando finalmente redactado de la siguiente forma:

3.1. En materia de Contrataciones Públicas:

- a) Aprobar las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al literal n) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 32069; así como, suscribir los contratos, sus respectivas adendas y en general toda la documentación relacionada con su ejecución, cuando el monto de la contratación sea inferior a S/ 485,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles).
- b) Aprobar los expedientes de contratación y bases de los procedimientos de selección abreviados, en el marco de la normativa de contrataciones públicas.
- c) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas, en el marco de la normativa de contrataciones públicas.

- d) Aprobar todas las actuaciones derivadas de las contrataciones de Acuerdo Marco, comprende la atribución de pronunciarse y/o resolver, si eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.
- e) Emitir constancias de prestación de los contratos menores.
- f) Emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo en los contratos menores.
- g) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.
- h) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivo en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, de acuerdo a la normatividad de contrataciones públicas.
- i) Resolver los contratos menores.
- j) Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.
- k) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
- l) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- m) Suscribir, absolver las solicitudes de ampliación de plazo y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y sus respectivas adendas, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones públicas.
- n) Suscribir, modificar y resolver los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción de la documentación correspondiente.
- o) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y sus adendas, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados, así como suscribir las adendas a dichos contratos.
- p) Suscribir, modificar y resolver las contrataciones que se perfeccionen con las órdenes de compra y las órdenes de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- q) Verificar que los compradores públicos se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- r) Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación, y comunicar los avances de su cumplimiento a Perú Compras.
- s) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.

Artículo tercero .- MODIFICAR en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2025, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA y su modificatoria, el mismo que se refiere al Órgano encargado de las Contrataciones en el Hospital Víctor Larco Herrera, quedando finalmente redactado de la siguiente forma:



Artículo 4° .- Entidades contratantes involucrados directamente en el proceso de Contratación Pública

a) Autoridad de la Gestión Administrativa en el Hospital Víctor Larco Herrera

Establecer que la Oficina Ejecutiva Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, actuará como Autoridad de la Gestión Administrativa, siendo la más alta autoridad de la gestión administrativa de la entidad. Asimismo, es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.

b) Dependencia Encargada de las Contrataciones en el Hospital Víctor Larco Herrera

Establecer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, actuará como Dependencia Encargada de las Contrataciones, siendo la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Asimismo, puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.



Artículo cuarto .- DEJAR SUBSISTENTE lo demás términos que contiene la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA.

Artículo quinto .- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 063-2025-DG-HVLH/MINSA.

Artículo sexto .- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera www.larcoherrera.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"


.....
Dr. Edgar J. Miraval Rojas
Director General
C.M.P. 19027 RNE 8617

EJMR/ERRC/misr

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo